

ORDENANZA N° 3.930

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia de La Rioja, para la financiación del Programa de Erradicación de Micro y Macro Basurales y Control de plagas Urbanas en la ciudad capital, que se adjunta a la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

ANEXO I

ACUERDO

En la ciudad de La rioja, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto del año dos mil cinco, los abajo firmantes acuerdan lo siguiente :

I – PARTES.

- 1) La Provincia de La Rioja, con domicilio en casa de Gobierno, 25 de Mayo esquina San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, representada para este acto por el señor Gobernador Dr. Ángel Eduardo Maza, en adelante LA PROVINCIA.-
- 2) La Intendencia Municipal del Departamento Capital, representada en este acto por su Intendente Departamental, Don Ricardo Clemente Quintela en adelante EL MUNICIPIO.-

II- DECLARACIONES.

Efectúan las siguiente declaraciones :

- 1) Que El Municipio ha elaborado el Programa “Erradicación de Micro y Macro Basurales y Control de Plagas Urbanas” correspondiente al presente ejercicio, que consiste en la eliminación de los basurales - y su posterior desinfección – diseminados en el ámbito de la ciudad capital, para ser depositados en el basurero municipal y la eliminación de insectos y roedores hasta los niveles de existencia aceptables.-
- 2) Que se pretende dar respuestas adecuadas a un tema sensible para la población en materia de salubridad, habiéndose detectado un número importante de estos verdaderos centros de infección.-
- 3) Que El Municipio solicita la financiación del programa, cuyo presupuesto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00), A TRAVÉS DEL Fondo Provincial de Obras Públicas Municipales (F.P.O.P.M.), el que se concretará con una inversión mensual no superior A PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), en los seis meses previstos de ejecución.-
- 4) Que la Ley N° 7.785 de Presupuesto para el corriente ejercicio, previó crédito para solventar las inversiones que se realicen a través del Fondo Provincial de Obras Públicas Municipales que impulsen los Municipios Departamentales y cuyo objetivo sea mejorar la calidad de vida de sus habitantes.-
- 5) Que el mencionado fondo cuenta con las disponibilidades presupuestarias suficientes que a la firma del presente convenio, permiten su concreción y no afectan la normal prestación de los servicios esenciales del Estado Provincial.-
- 6) Que atento al desembolso estimado, es posible la atención de la erogación correspondiente al presente ejercicio económico financiero.-

Que en mérito a tales antecedentes, las partes de común ACUERDAN celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones :

III – OBJETO.

PRIMERA : LA PROVINCIA por el presente se compromete a financiar el programa “Erradicación de Micro y Macro basurales y Control de Plagas Urbanas” en la ciudad capital, hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000,00), con una inversión mensual no superior a PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00), en lo seis meses previstos de ejecución y EL MUNICIPIO, acepta el financiamiento en los términos referidos precedentemente.-

SEGUNDA : La liquidación de la primera cuota del monto mencionado en la cláusula primera será efectivizado en forma inmediata por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a través de la Dirección General de Obligaciones a cargo del Tesoro. En cuanto a las restantes cuotas estas se liquidarán previa solicitud de EL MUNICIPIO, debiendo mediar, en todos lo casos el trámite administrativo necesario para su concreción.-

TERCERA : EL MUNICIPIO será el único responsable de las inversiones que realice, al Tribunal de Cuentas de la Provincia integrada con la documentación que exige dicho Organismo.-

De conformidad con las cláusulas que anteceden se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.-

FIRMADO : Ángel Eduardo MAZA – Gobernador de la Provincia de La Rioja.-
Ricardo Clemente QUINTELA – Intendente Municipal del
Departamento Capital.-